

la nacionalidad española efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, en el Consulado de la nación del lugar del domicilio.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se concede el derecho al percibo de asistencias a los miembros que componen la Comisión Coordinadora de los Problemas de la Moralidad Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de diciembre de 1968 se reorganizó la Comisión Coordinadora de los Problemas sobre la Moralidad Pública, constituida en 3 de marzo de 1960, fijándose los miembros que han de componerla.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre Dietas y Viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar el derecho de asistencia a los miembros que componen la Comisión a partir de la fecha de su reorganización por la Orden anteriormente citada y a razón de ciento veinticinco pesetas para Presidente y Secretario y cien pesetas a cada Vocal, las cuales se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios que para asistencia figura en el Servicio de la Subsecretaría del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1388/1969, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gómez Arribas.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gómez Arribas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILLO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1389/1969, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILLO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1390/1969, de 26 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, con destino a construir un edificio para Enseñanza Agrícola.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», con el fin de construir un edificio destinado a Enseñanza Agrícola.

Dado que la superficie del terreno aludida, cuya adscripción se dispone, encuéntrase en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas mediante acta suscrita en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino a la construcción de un edificio para la Enseñanza Agrícola, la siguiente finca:

Parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», segregada de otra de mayor cabida; que linda por todos sus lados con la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiriere la propiedad de aquella, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1391/1969, de 26 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo) una parcela de terreno sita en su término municipal, junto al casco urbano, para edificar la Casa del Médico.

En quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Toledo eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para ser dedicada a la edificación de la Casa del Médico, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente:

Parcela de terreno sin edificar, sita en el término municipal de Bargas (Toledo), junto al casco urbano. Linda: Por su frente, con la zona de ensanche de la carretera del Ventorrillo de San Francisco a Vainojado, a catorce metros de distancia de la misma; derecha, calle del Santísimo Cristo de la Sal; izquierda, fincas urbanas de Pedro García Barguero y Casimiro Rosell Martín; izquierda, finca de Santiago Negro Gutiérrez. Tiene forma rectangular, con una longitud de treinta y dos metros por veinticinco de anchura, siendo su superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; para ser dedicada a edificar la Casa del Médico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio de Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Toledo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1392/1969, de 26 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) el inmueble denominado Matadero municipal del poblado de Arañones, para ser dedicado al mismo fin de Matadero municipal y almacén.

En echo de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Huesca eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa, para dedicarlo al mismo fin de Matadero municipal y Almacén, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado, que no se juzga previsible su afectación o explotación y, asimismo, que el Ayuntamiento cuenta con los medios económicos que de manera inmediata son utilizables al fin al que se viene destinando desde mil novecientos cuarenta y seis el inmueble de referencia, como consecuencia de la cesión de usufructo, acordada entonces en favor del Ayuntamiento.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Canfranc, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Edificio destinado a Matadero, y con anterioridad a escuelas, de una superficie edificada de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, compuesto de dos plantas de una superficie útil cada una de ellas de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados; la primera planta destinada a Matadero público y leñera y la segunda a viviendas. Tiene cuarenta metros de longitud, por once de anchura y doce metros de altura. Linda: por derecha e izquierda, con parque del Poblado de Arañones, y al fondo, con muro de defensa del río Aragón; para ser destinado al mismo fin de Matadero municipal y almacén.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado, derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Huesca para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1393/1969, de 26 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Comisaría de Policía.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) de un solar de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Ortiz de la Vega, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con resto de la principal que forma la parcela diecisiete; al Sur, con resto de la principal, de la que se segregó, propiedad de don Francisco y don Pedro Mas Bou; al Este, con resto de la finca principal de la que se segregó, que forma la parcela número cuatro, y al Oeste, con calle de Ortiz de la Vega, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Comisaría de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Gerona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1394/1969, de 26 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcañiz ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) de un solar de mil setecientos noventa metros cuadrados, sito al paraje denominado Eras de San Francisco y camino del Ciprés, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con prolongación de la avenida de José Antonio y la carretera de Fraga; por el Sur, calle del Ciprés; por el Este, prolongación de la avenida de José Antonio, y por el Oeste, la carretera de Fraga, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel, o funcionario en quien